

ACUERDO No 304 (Abril 26 de 2023)

“Por medio del cual se corrige un error formal en algunos actos administrativos emitidos por el Consejo Directivo del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida”

El Consejo Directivo del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el artículo 8º del Acuerdo No 284 del 27 de abril de 2022 - Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO

1. Que en sesión ordinaria del 27 de abril de 2022 el Consejo Directivo del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, aprobó los Acuerdos Directivos 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293 y 294 como compendios normativos que correspondían a la reforma estatutaria y otras disposiciones en la Institución.
2. Que por error involuntario, se citó en el encabezado de los Acuerdos No 285, 286, 288, 289, 290, 291 y 292 el numeral 6) del artículo 8º del Estatuto General con el objetivo de hacer referencia a la función que tiene el Consejo Directivo de expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución, sin embargo el numeral que menciona esta función es el 7) del mismo artículo, situación que lleva a inferir el error formal y no sustancial de los actos administrativos, ya que esta función se encuentra atribuida al órgano de dirección y gobierno institucional que los expidió y aprobó.
3. Que en el mismo sentido del considerando anterior, en el Acuerdo No 293 se cita en el encabezado el numeral 1) del artículo 8º del Estatuto General para hacer referencia a la función que tiene el Consejo Directivo de aprobar el Proyecto Educativo Institucional – PEI, la cual se encuentra descrita es en el numeral 2) del mismo articulado; y en el Acuerdo No 294 se cita en el encabezado el numeral 2) del artículo 8º del Estatuto General para hacer referencia a la función que tiene el Consejo Directivo de aprobar el Plan Estratégico Institucional, la cual se encuentra descrita es en el numeral 3) de dicho artículo.
4. Que la Ley 1437 de 2011, determina en el artículo 45 denominado Corrección por errores formales que... *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

5. Que señalado lo anterior, se requiere corregir el encabezado de los acuerdos directivos antes citados, los cuales contienen un error formal que no afecta de fondo o sustancialmente el contenido de las disposiciones adoptadas en ellos.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el encabezado de los Acuerdos No 285, 286, 288, 289, 290, 291 y 292 expedidos el 27 de abril de 2022 por el Consejo Directivo del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, de la siguiente manera:

“El Consejo Directivo del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992 y en el numeral 7) del artículo 8° del Estatuto General de la Institución, y...”

ARTÍCULO SEGUNDO. Corregir el encabezado del Acuerdo No 293 expedido el 27 de abril de 2022 por el Consejo Directivo del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, de la siguiente manera:

“El Consejo Directivo del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992 y en el numeral 2) del artículo 8° del Estatuto General de la Institución, y ...”

ARTÍCULO TERCERO. Corregir el encabezado del Acuerdo No 294 expedido el 27 de abril de 2022 por el Consejo Directivo del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, de la siguiente manera:

“El Consejo Directivo del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992 y en el numeral 3) del artículo 8° del Estatuto General de la Institución, y ...”

ARTÍCULO CUARTO. La demás estipulaciones y términos ordenados en Los acuerdos directivos mencionados para la corrección, continúan vigentes sin contar con ninguna modificación.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Envigado, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

“Firmado en Original”
BRAULIO ESPÍNOSA MARQUEZ
Presidente Consejo Directivo

“Firmado en Original”
MANUELA RAIGOSA LOPERA
Secretaria General

Elaboró: “Firmado en Original”	Revisó: “Firmado en Original”
Nombre: Ana María Posada Durango	Nombre: Paola Cristina Gómez Cano
Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Vicerrectora Académica

“Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el trámite o proceso respectivo”